

Acta N°053
(27/07/2022)

En Coveñas sucre, siendo las 6:21Pm, del día 27 de julio del 2022, se reunieron en el salón de sesiones del Honorable concejo Municipal los Honorables Concejales que integran la corporación, de manera presencial, con el objetivo de rendir primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°009 “**Por el cual se autoriza al alcalde del municipio de Coveñas-Sucre, para la constitución de una sociedad de economía mixta por acciones, para la prestación de servicios de salud -IPS-; y se dictan otras disposiciones**”. Para lo cual se presentó el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
4. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°009 “**Por el cual se autoriza al alcalde del municipio de Coveñas-Sucre, para la constitución de una sociedad de economía mixta por acciones, para la prestación de servicios de salud -IPS-; y se dictan otras disposiciones**”.
5. Lectura de correspondencias enviadas y recibidas.
6. Propuestas y varios.
7. Cierre de sesión.

DESARROLLO

Inicia la sesión el presidente dando las buenas tardes a todos los presentes concejales del municipio de Coveñas les doy la bienvenida para la sesión programada para el día de hoy y ordena a la secretaría llamar a lista y contestan presente los siguientes concejales, FERIA MERCADO SADDAM ALBERTO, HERNANDEZ JULIO ERIS RAFEL, MARQUEZ LOPEZ SORAIDA, MARTINEZ MERCADO JOHN JAIRO, MORALES CASTELLANOS CARLOS JOSE, MUENTES DIAZ ALICIA SOFIA, NUÑEZ RINCO JAVIER SEGUNDO, REVUELTAS AGUIRRE PEDRO ELIECER, URANGO BANQUET LUZ ELENA, ZUBIRIA PEROZA KEBIN ANDRES, verificado el quorum con la asistencia de 10 de los 11 concejales que integran la corporación y la ausencia de la honorable concejal RIOS REVUELTA MARTA ISABEL. Continuamos Con el siguiente numeral (2) Lectura, discusión y aprobación del orden del día, el orden del día se somete a consideración de la plenaria, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación. Continuamos

Un concejo para todos

con el siguiente numeral. (3) Lectura, discusión y aprobación del acta anterior, el acta anterior se encuentra publicada en la gaceta se pone a consideración de la plenaria, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral (4). Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°009 "Por el cual se autoriza al alcalde del municipio de Coveñas-Sucre, para la constitución de una sociedad de economía mixta por acciones, para la prestación de servicios de salud -IPS-; y se dictan otras disposiciones". El presidente **ERIS HERNANDEZ** toma la palabra y manifiesta este proyecto de acuerdo le correspondió a la comisión segunda o de gobierno y el ponente es **ERIS HERNANDEZ** el cual voy a leer mi ponencia, en este caso le pediré a la secretaría que me haga el favor y la lea ya que me siento un poquito mal de la garganta. La secretaría procede a leer: PRIMER INFORME DEL PROYECTO EN COMISION DE GOBIERNO. Proyecto De Acuerdo NO 009 de 2022 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE, PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA POR ACCIONES, PARA LA PRESTACIONDE SERVICIOS DE SALUD -IPS-; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". ERIS RAFAEL HERNANDEZ JULIO. CONCEJAL PONENTE. CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS. Coveñas 27 de julio de 2022. INFORME DE COMISION PROYECTO DE ACUERDO No. 009 de 2022 EN COMISION DE GOBIERNO. 1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO. El alcalde municipal por medio de decreto N° 060 de 13 de julio de 2022, convoca a sesiones extraordinarias para que el concejo conceda autorizaciones y facultades en el proyecto de acuerdo con radicado N°009. a. El pasado 19 de julio del 2022 mediante acta N°050 fue entregado el proyecto de acuerdo 009 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE. PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA POR ACCIONES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD -IPS-, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" a la plenaria y encomendado como ponente al concejal Kebin Zubiria. b. La comisión de gobierno se reúne el 21 de julio para presentar ponencia y debatir la suerte del mismo, en conclusión, el ponente pidió prorroga por falta de información. c. El 26 de julio de 2022 en sesión plenaria como consta en el acta N°052 el ponente pidió nuevamente prorroga, aduciendo que los miembros de la comisión no pudieron reunirse por motivos personales y de salud. Y como es sabido por todos no se le puede dar 2 prorrogas al mismo ponente. Se decidió

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

que el honorable concejal Eris Hernández fuera el nuevo ponente.

2. TÍTULO DEL PROYECTO. Proyecto de Acuerdo NO 009 de 2022 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA POR ACCIONES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD -IPS-; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

3. UNIDAD DE MATERIA. De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa que: "El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual "todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella". Dicho mandato, a su vez, se complementa con el previsto en el artículo 169 del mismo ordenamiento Superior, al prescribir éste que "el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido". A partir de su regulación constitucional, la Corte ha destacado que el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran. Con ello, la propia Constitución Política le está fijando al Congreso dos condiciones específicas para el ejercicio de la función legislativa: (i) definir con precisión, desde el mismo título del proyecto, cuáles habrán de ser las materias de que se va a ocupar al expedir la ley, y, simultáneamente, (ii) mantener una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, entre las normas que harán parte de la ley, de manera que exista entre ellas coherencia temática y una clara correspondencia lógica con la materia general de la misma, resultando inadmisibles las modificaciones respecto de las cuales no sea posible establecer esa relación de conexidad. Por lo anterior, de acuerdo a lo señalado por la Corte y lo expresado en la norma, el proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia, por existir coherencia en la temática, lógica entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo.

4. INICIATIVA DEL PROYECTO. De conformidad con el parágrafo primero del Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde, por lo que, es procedente darle trámite al interior de la

3

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Corporación. Para el caso de la constitución de una sociedad de economía mixta del nivel municipal, su creación debe ser ordenada o autorizada por los acuerdos municipales. **5. OBJETO DEL PROYECTO.** El Proyecto de Acuerdo, que ocupa a la corporación tiene como objeto constituir una sociedad de economía mixta para la prestación del servicio de salud en el municipio de Coveñas Sucre. **6. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo en estudio, se evidencia la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de salud por parte de una entidad pública, debido a que en el municipio operan prestadores de servicios privados que, si bien tiene una responsabilidad social, estos toman decisiones ajenas que favorezcan sus finanzas particulares. Ante estas situaciones con relación a la prestación de los servicios de salud que se prestan en el municipio de Coveñas, es muy evidente que existe una necesidad en el cubrimiento de los servicios médicos que con el pasar de los días aumentan en nuestro municipio y es nuestro deber como coadministradores del municipio brindarle las herramientas necesarias para que la población Coveñas, goce de la prestación de los servicios esenciales de salud. No se puede permitir sortear la salud de los coveñeros, y que esta quede a merced; por lo que existe la necesidad de recuperar nuestra salud y en cabeza de la administración municipal con el apoyo de entidades privadas idóneas que para el caso se pueda crear una sociedad de economía mixta con una empresa que opere principalmente en la región. **7. SUSTENTO JURÍDICO:** Resulta claro que a partir de dicha sentencia (C-953 de 1999) las sociedades de economía mixta son aquellas que crea o autoriza el legislador (en el orden nacional), las asambleas departamentales o los concejos municipales y distritales (en sus respectivos niveles), y cuyo capital se compone de aportes (distintos de inversiones temporales de carácter financiero) efectuados tanto por particulares como por entidades públicas de cualquier tipo, independientemente del porcentaje o grado de participación que el Estado tenga en dicho capital. (. .) En relación con el régimen legal aplicable a la organización y funcionamiento de estas sociedades, el artículo 97 de la Ley 489 las somete al derecho privado, como regla general, y el inciso final del artículo 85 preceptúa que a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta les serán aplicables, en lo pertinente, los artículos 19, numerales 20, 40, 50, 60, 120, 130 y 170; 27, numerales 20, 30, 40, 50 y 70, y 183 de la Ley 142 de 1994. Por su parte el parágrafo primero del

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



artículo 38 de la Ley 489 estatuye que las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea una participación igual o superior al 90% del capital se sujetarán al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado. En similar sentido el parágrafo del artículo 97 se refiere al régimen "de las actividades y de los servidores" de estas entidades. Por otra parte, el artículo 313 de la constitución política de Colombia, faculta a los concejos para autorizar la constitución de sociedades de economía mixta, sin embargo, no regula la naturaleza jurídica, estructura o régimen aplicable, pues estas asignaciones corresponden por ley. El artículo 40 de la ley 49 del 1991, tiene gran relevancia pues consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce la necesidad que tiene el estado para satisfacer las necesidades que tienen las personas bajo principios rectores. De allí que se desprenda las sociedades de economía mixta como un instrumento para satisfacer las finalidades de la función administrativa. **8. IMPACTO FISCAL:** El presente proyecto de acuerdo ordena gastos como lo menciona el artículo 2 del proyecto de acuerdo número 009. En el cual se dispone la autorización de MIL CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (1.100) durante el tiempo de duración de la IPS Mixta. Por tanto, el impacto fiscal estará sujeto a la aprobación del presupuesto de las siguientes vigencias y este artículo así mismo afirma que será utilizado de ser necesario para el cumplimiento de las obligaciones y actividades propias de la sociedad. **9. ANÁLISIS DE ESTUDIO EN COMISIÓN DE GOBIERNO.** Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la jurisprudencia y la doctrina han identificado las características más importantes de las sociedades de economía mixta, que se sintetizan así: (i) Su creación debe ser ordenada o autorizada por la ley, cuando se trate de sociedades del orden nacional, o por las ordenanzas departamentales o los acuerdos municipales o distritales, en los casos de sociedades de estos niveles de la administración. (ii) Su objeto consiste en la realización de actividades industriales o comerciales. Por tal razón se trata de sociedades comerciales que deben constituirse mediante la celebración de un contrato de sociedad y el cumplimiento de los trámites y requisitos previstos en el Código de Comercio, según el tipo de sociedad de que se trate. (iii) Su capital está conformado por aportes de particulares y de la Nación o de otras entidades públicas de cualquier clase, siempre que no se trate de meras inversiones financieras de carácter transitorio (o de tesorería). (iv) Son entidades descentralizadas por servicios, vinculadas



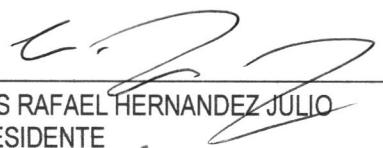
a la Rama Ejecutiva del poder público en los órdenes nacional, departamental, distrital o municipal, motivo por el cual forman parte de la administración pública. (v) Están dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, por lo cual sus activos y rentas no forman parte del presupuesto general de la Nación. Sin perjuicio de lo anterior, sus excedentes o utilidades constituyen "recursos de capital" para la Nación, en la proporción que corresponda a esta dentro del capital de dichas compañías. (vi) Deben estar vinculadas a un ministerio o departamento administrativo (en el orden nacional). (vii) En su organización, funcionamiento y actividad están sometidas al derecho privado, con excepción de aquellos aspectos a los cuales se apliquen principios y reglas de derecho público, por disponerlo así expresamente la Constitución o la ley. Adicionalmente, aquellas sociedades que tengan una participación estatal igual o superior al 90% están sujetas al mismo régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. Se solicita a la administración municipal documentación requerida para el estudio del proyecto de acuerdo en mención, la cual fue aportada como. Copia del avalúo comercial del mueble identificado con matrícula inmobiliaria 340-8068. Copia de la resolución o acto administrativo por medio del cual se adjudica un bien fiscal al municipio de Coveñas.

10. PROPOSICIONES. En tal sentido presenté a los miembros de la comisión segunda o de gobierno las siguientes proposiciones:

Proposición 1: que se adicione al artículo décimo quinto un párrafo el cual dice así: **PARAGRAFO** "El representante legal de la sociedad de Economía Mixta, rendirá un informe anual a la plenaria del concejo municipal de Coveñas, en el último periodo de sesiones ordinarias en donde este exponga en su informe la manera en la cual se han invertido los recursos correspondientes a los aportes o inversiones de la alcaldía municipal, de igual forma este rinda un balance financiero de la vigencia". La cual es aprobada con 3 votos positivos y 1 voto ausente.

Proposición 2: que se adiciona el articulado el artículo décimo sexto: Artículo Décimo Sexto: una vez aprobado el proyecto de acuerdo el Alcalde Municipal de Coveñas contara con un término perentorio no mayor al 31 de diciembre del año 2022, para que este aporte a la Sociedad de Economía Mixta el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 340-8068, el cual cuenta con carta catastral a nombre del municipio de Coveñas, avalúo comercial y demás certificaciones que demuestran el goce y uso que se viene ejerciendo sobre el inmueble, si este no logra

acreditar la titularidad del derecho pierde su vigencia dicha autorización. El cual fue aprobado con 3 votos positivos y 1 voto ausente. Se puso a consideración el proyecto de acuerdo con radicado N°009 de 2022 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE, PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA POR ACCIONES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD -IPS-; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". se puso a consideración por los miembros de la comisión segunda o de gobierno con las modificaciones hechas, la cual es aprobada con 2 votos positivos, 1 voto negativo y 1 ausente. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y proposiciones, el proyecto de acuerdo es aprobado para que pase a segundo debate. Bajo este análisis se presentó informe de comisión del proyecto de acuerdo en mención. Cordialmente, ERIS RAFAEL HERNANDEZ JULIO Ponente, el presidente **ERIS HRNANDEZ** toma la palabra, manifiesta escuchada la ponencia se ratifica como ponente al concejal Eris Hernández quien rendirá su informe el domingo 8:00Am en este recinto. Continuamos con el siguiente numeral (5) Lectura de correspondencias enviadas y recibidas. No habiendo correspondencia. Continuamos con el siguiente numeral (6) propuestas y varios, pide la palabra el honorable concejal **JOHN MARTINEZ** la cual es concedida, agradece al presidente saluda a los presentes dando las buenas noches y manifiesta no es más sino para que me regale una copia a los documentos anexados al proyecto al cual se hicieron la petición a la alcaldía municipal muchas gracias, no habiendo propuestas ni varios. Continuamos con el siguiente numeral (7) Cierre de sesión, agotado el orden del día y no habiendo más temas que tratar damos por terminada la sesión del día de hoy a las 6:41Pm y se invita para el domingo 8:00Am en este recinto muchas gracias.



ERIS RAFAEL HERNANDEZ JULIO
PRESIDENTE



KEBIN ANDRES ZUBIRIA PEROZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

PRIMER VICEPRESIDENTE



MERLY ROCIO MARTINEZ OSORIO

SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO